



AUTO INTERLOCUTORIO No. 279

Proceso: Civil Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado: 990014089001 2021 00046 00
Demandante: José David Benito Castro
Apoderado: Dr. Andrés Camilo Duarte Cáceres
Demandado: Oscar Yesid González Perdomo
Apoderado: Sin.-

Puerto Carreño Vichada Julio Veintiuno del Dos Mil Veintiuno

Consultadas las disposiciones procedimentales de la Sección Segunda Proceso Ejecutivo Título Único Capítulo I del Código General del Proceso, se tiene:

1. Demanda Ejecutiva por suma de dinero contenida en Una Letra de Cambio sin número por el valor de \$2'300.000. En mora desde el 27 de enero del 2019;
2. El título valor fue suscrito el 26 de diciembre del año 2018;
3. El lugar de cumplimiento es Puerto Carreño Vichada;
4. La letra de cambio contiene endoso en procuración a favor del Doctor Andrés Camilo Duarte Cáceres;
5. La Cuantía estimada por el Apoderado en Procuración la sitúa en la Mínima;
6. El Doctor Andrés Camilo Duarte Cáceres, tiene facultad para representar los intereses del señor José David Benito Castro;
7. Medidas Cautelares: "PRIMERA: Embargo y retención de los derechos contractuales que se encuentren a nombre de Oscar. . . , suscritos con el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Vichada; SEGUNDA: Embargo y Secuestro en cuantía suficiente para cubrir la obligación, de los dineros que sean depositados en las cuentas de ahorro y corrientes, cuya titularidad corresponda a Oscar. . . , correspondiente a los bancos BBVA, Banco de Bogotá, Banco de Colombia y Banco Agrario. . . .";

Visto lo anterior se Resuelve:

- A. Admitir la Demanda Ejecutiva incoada por el Apoderado en Procuración;
- B. El estimatorio de la cuantía se acompasa con la Mínima;
- C. Librese mandamiento ejecutivo ordenando al Demandado a pagar la suma de dinero exigida en el término de cinco días, con los intereses desde que se hicieron exigibles hasta la cancelación de la deuda;
- D. Se cobrarán a la máxima tasa bancaria los intereses moratorios al capital, según las disposiciones de la Superintendencia Financiera; igualmente respecto a los intereses corrientes;

17



990014089001

- E. Resuélvase sobre Costas en su oportunidad procedimental;
- F. Notifíquese este proveído al Demandado en forma personal o conforme lo dispone la normatividad Civil;
- G. Reconózcasele personería para actuar al Doctor Andrés Camilo Duarte Cáceres;
- H. Ordénese la medida cautelar hasta por el valor de \$3'910.000,00. Emítanse los respectivos oficios.

INSCRÍBASE, NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,


JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA